|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TIEMPO CLIMA AGUA | Organización Meteorológica Mundial  **COMISIÓN DE OBSERVACIONES, INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**  **Segunda reunión** Ginebra, 24 a 28 de octubre de 2022 | **INFCOM-2/Doc. 6.2(3)** |
| Presentado por: presidente de la plenaria  28.X.2022  **APROBADO** |

**PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: REGLAMENTO TÉCNICO Y OTRAS DECISIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

**PUNTO 6.2: Comité Permanente de Mediciones, Instrumentos y Trazabilidad (SC-MINT)**

# CENTROS DE INSTRUMENTOS



# CONSIDERAcIONeS GENERALES

### Antecedentes

1) En vista de la reforma de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), había necesidad de modificar determinados procesos de designación y seguimiento de los centros de la OMM a fin de tener en cuenta la nueva estructura de las comisiones técnicas. En la 73ª reunión del Consejo Ejecutivo ya se abordaron los procedimientos establecidos para algunos centros. Ahora también se ha revisado el proceso de designación y evaluación de los Centros Regionales de Instrumentos Marinos (CRIM).

2) Para simplificar los procedimientos de la OMM, se armonizaron en la medida de lo posible los procesos de aprobación de los Centros Regionales de Instrumentos (CRI) y de los Centros Regionales del Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM (WIGOS). Se sigue el mismo enfoque para el procedimiento que actualmente se propone para los CRIM.

3) Se reconoce que es preciso seguir trabajando en los procesos de auditoría de esos centros al objeto de que estén en consonancia con las prácticas y procedimientos normalizados y recomendados descritos en el [*Reglamento Técnico*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14146#.Y0Fwx0xBxPY) (OMM-Nº 49), Volumen I. Esta labor está en curso.

4) En la [Resolución 8 (EC-75)](https://meetings.wmo.int/EC-75/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/EC-75/Spanish/2.%20VERSI%C3%93N%20PROVISIONAL%20DEL%20INFORME%20(Documentos%20aprobados)/EC-75-d08-REVIEW-OF-PAST-RESOLUTIONS-approved_es.docx&action=default) — *Examen de las resoluciones y las decisiones anteriores del Consejo Ejecutivo* se puso de relieve la importancia de incluir el contenido de las anteriores resoluciones que debían mantenerse en vigor en el de toda resolución sobre el mismo tema que se aprobase ulteriormente. Por consiguiente, en los proyectos de recomendación y resolución acerca de los CRI se ha incorporado el texto pertinente de la [Resolución 17 (EC-17)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11030#page=365) — *Refuerzo de los Centros Regionales de Instrumentos*.

**Medida prevista**

5) De acuerdo con lo expuesto anteriormente, puede que la Comisión desee adoptar las dos recomendaciones contenidas en el presente documento, con las que se intentan clarificar y armonizar el mandato y el proceso establecidos para la designación y evaluación de los centros de instrumentos y de calibración en el marco del WIGOS. *[Tras la aprobación de la resolución, los párrafos anteriores se incluirán en la segunda parte del informe final. Este párrafo se modificará a fin de que rece así: “De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Comisión adoptó los proyectos de Recomendación 6.2(3)/1 y 6.2(3)/2 (INFCOM-2).”]*

# PROYECTOS DE RECOMENDACIÓN

## Proyecto de Recomendación 6.2(3)/1 (INFCOM-2)

## Centros Regionales de Instrumentos Marinos: actualización de su mandato, gobernanza y proceso de evaluación

LA COMISIÓN DE OBSERVACIONES, INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (INFCOM),

**Recordando** la [Resolución 9 (Cg-XVI)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=5263#page=227) — *Designación de Centros Regionales de Instrumentos Marinos* y la [Resolución 4 (EC-LXII)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=4993#page=141) — *Informe de la tercera reunión de la Comisión Técnica Mixta OMM/COI sobre Oceanografía y Meteorología Marina*, en particular la Recomendación 1 (CMOMM-III) — *Establecimiento de Centros Regionales de Instrumentos Marinos de la OMM y de la COI*,

**Recordando también** la [Resolución 7 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=45) — *Establecimiento de las comisiones técnicas de la Organización Meteorológica Mundial para el decimoctavo período financiero*, la [Resolución 43 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=171) — *Informe de la decimoséptima reunión de la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación* y la [Resolución 17 (EC-73)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11030#page=365) — *Refuerzo de los Centros Regionales de Instrumentos*,

**Teniendo en cuenta** el actual mandato de los Centros Regionales de Instrumentos Marinos (CRIM) que figura en la [*Guía de instrumentos y métodos de observación*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=5280#.Y0HEekxBxPY) (OMM-Nº 8),

**Habiendo examinado** la necesidad de los Miembros de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y los Estados Miembros de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de obtener mediciones meteorológicas marinas y oceanográficas de alta calidad de todos los océanos del mundo para satisfacer las necesidades de los programas de la OMM y de la COI y de programas copatrocinados,

**Reafirmando** la importancia que conlleva la mejora de la trazabilidad de los resultados de las mediciones y las calibraciones,

**Reconociendo** el papel fundamental que desempeñan los CRIM, junto con los Centros Regionales de Instrumentos (CRI) en el funcionamiento del Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM (WIGOS) y en el suministro de orientación, asistencia y asesoramiento técnicos a los Miembros y a las asociaciones regionales y las alianzas regionales,

**Reconociendo también** la necesidad de reforzar los CRIM y los procesos conexos para su designación, evaluación y confirmación y de seguir armonizando los procedimientos utilizados para los diferentes tipos de centros de instrumentos,

**Tomando nota** de las recomendaciones de los informes finales de la reunión de coordinación de los CRIM celebrada en 2016 ([aquí](https://goosocean.org/index.php?option=com_oe&task=viewDocumentRecord&docID=16899)) y del sexto taller sobre instrumentos marinos para la región de Asia y el Pacífico celebrado en 2021 ([aquí](https://goosocean.org/index.php?option=com_oe&task=viewDocumentRecord&docID=30449)),

**Recomienda** al Consejo Ejecutivo que apruebe:

1) el mandato actualizado de los CRIM que consta en el [anexo 1](#AnexoResolución) del proyecto de resolución que figura en el [anexo](#AnexoRecomendación) a la presente recomendación;

2) el proceso de designación, evaluación y confirmación de los CRIM, según se dispone en el [anexo 2](#Annex2) del proyecto de resolución que figura en el [anexo](#_Annex_to_draft_1) a la presente recomendación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Anexo: 1](#AnexoRecomendación)

## Anexo al proyecto de Recomendación 6.2(3)/1 (INFCOM-2)

## Proyecto de Resolución ##/1 (EC-76)

### EL CONSEJO EJECUTIVO,

**Recordando** la [Resolución 9 (Cg-XVI)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=5263#page=227) — *Designación de Centros Regionales de Instrumentos Marinos*, la [Resolución 4 (EC-LXII)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=4993#page=141) — *Informe de la tercera reunión de la Comisión Técnica Mixta OMM/COI sobre Oceanografía y Meteorología Marina*, la [Resolución 7 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=45) — *Establecimiento de las comisiones técnicas de la Organización Meteorológica Mundial para el decimoctavo período financiero* y la [Resolución 17 (EC-73)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11030#page=365) — *Refuerzo de los Centros Regionales de Instrumentos*,

### Habiendo examinado la [Recomendación 6.2(3)/1 (INFCOM-2)](https://meetings.wmo.int/INFCOM-2/Spanish/Forms/AllItems.aspx?RootFolder=%2FINFCOM%2D2%2FSpanish%2F1%2E%20Versiones%20para%20debate&FolderCTID=0x0120001F31F2638B998E4EB4FD6F1ED425688F&View=%7BD798B482%2D2E0D%2D4A72%2D9A20%2D151D47067DE0%7D),

**Habiendo examinado** el mandato actualizado de los Centros Regionales de Instrumentos Marinos (CRIM) y el proceso de designación, evaluación y confirmación de esos centros (en lo sucesivo, “proceso de los CRIM”) elaborado por la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información (INFCOM),

**Aprueba**:

1) el mandato actualizado de los CRIM que figura en el [anexo 1](#AnexoResolución) al presente proyecto de resolución;

2) el proceso de designación, evaluación y confirmación de los CRIM, según se dispone en el [anexo 2](#Annex2) al presente proyecto de resolución;

Ambos están supeditados a la aprobación paralela por la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su próxima reunión;

**Pide** al Secretario General que disponga lo necesario para la publicación de la versión actualizada del mandato y del proceso de los CRIM en la *Guía de instrumentos y métodos de observación* (OMM-Nº 8) y en el sitio web de la Organización;

**Autoriza** al Secretario General a efectuar las consiguientes enmiendas de carácter estrictamente editorial;

**Pide también** al Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) que facilite a los Miembros de la Organización y a los Estados Miembros de la COI interesados la aplicación de la presente recomendación y el asesoramiento técnico apropiado, según proceda;

**Pide** a los Miembros que son sede de un CRIM que cumplan dicho mandato y colaboren con la Secretaría de la OMM en el desarrollo de las correspondientes páginas web de los CRIM, similares a las de los Centros Regionales de Instrumentos para dar a conocer sus servicios a los Miembros de la OMM y a los Estados Miembros de la COI;

**Solicita** a las asociaciones regionales, los Miembros pertinentes y la INFCOM que apliquen el proceso de los CRIM a todas las nuevas designaciones de centros de ese tipo, así como a la evaluación y la confirmación periódica de los CRIM ya designados;

**Solicita también** a las asociaciones regionales que, en consulta con la COI, examinen la necesidad de contar con los servicios que prestan actualmente los CRIM y estudien la forma en que los Miembros podrían hacer un uso provechoso de esos servicios;

**Invita** a todos los Miembros a que se beneficien de los servicios ofrecidos por los CRIM ya existentes y consideren la posibilidad de proponer nuevos CRIM, según proceda;

**Solicita** a la INFCOM que:

1) se cerciore de que la información relativa a los CRIM contenida en las publicaciones reglamentarias y de orientación de la OMM se examina y pone al día con regularidad, basándose para ello en los comentarios formulados por los Miembros, los adelantos tecnológicos y las nuevas prioridades de la Organización;

2) consulte con las asociaciones regionales de la OMM y la COI, y con sus grupos de trabajo correspondientes u otras entidades encargadas de coordinar las actividades pertinentes en las Regiones, todas las cuestiones relativas a la implantación de los CRIM;

3) explore sinergias y la posible racionalización de los centros regionales de instrumentos y calibración, con el fin de mejorar y hacer más eficaces los servicios que ofrecen a los Miembros;

4) continúe desarrollando el proceso de los CRIM como parte de las prácticas y procedimientos normalizados y recomendados del [*Reglamento Técnico*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14146#.Y0L73UxBxPY) (OMM-Nº 49), [Volumen I — *Normas meteorológicas de carácter general y prácticas recomendadas*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14146#.Y0L73UxBxPY), en colaboración con las asociaciones regionales y en consulta con la COI, para seguir armonizando las prácticas de designación, cumplimiento y auditoría de los centros designados por la OMM;

5) examine las necesidades en materia de presentación de informes por parte de los CRIM con miras a encontrar un equilibro entre los recursos dedicados a ello y los recursos necesarios para el beneficio de los Miembros.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Anexos: 2](#AnexoResolución)

## Anexo al proyecto de Resolución ##/1 (EC-76)

## Mandato de los Centros Regionales de Instrumentos Marinos

Un Centro Regional de Instrumentos Marinos (CRIM) tendrá las capacidades y funciones correspondientes que se indican a continuación:

### Capacidades:

a) Todo CRIM dispondrá de las instalaciones y el equipo de laboratorio necesarios para desempeñar las labores relacionadas con la calibración de instrumentos oceanográficos y *[Federación de Rusia]* meteorológicos utilizados para satisfacer las necesidades comunes de los programas relativos al mar y de los programas copatrocinados de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

b) Todo CRIM mantendrá un conjunto de instrumentos oceanográficos y *[Federación de Rusia]* meteorológicos patrón o sus referencias y establecerá la trazabilidad de sus propias normas de medición y de sus instrumentos de medición con respecto al Sistema Internacional de Unidades (SI).

c) Todo CRIM contará con personal directivo y técnico cualificado para la realización de sus funciones.

d) Los CRIM dispondrán de procedimientos técnicos para la calibración de instrumentos oceanográficos y meteorológicos, empleando para ello sus propios equipos.

e) Los CRIM tendrán y mantendrán actualizado un sistema de gestión de la calidad, de preferencia conforme con la norma ISO/IEC 17.

f) Los CRIM participarán en comparaciones entre laboratorios de instrumentos y métodos de calibración normalizados, u organizarán comparaciones de este tipo.

g) Cuando corresponda, un CRIM utilizará los recursos y las capacidades disponibles como mejor convenga a los Miembros.

h) Un CRIM aplicará, en la medida de lo posible, las normas internacionales vigentes para los laboratorios de calibración, como la norma ISO/IEC 17025.

i) Un CRIM deberá velar por que una autoridad reconocida o un equipo de evaluación de la OMM lo examine, al menos una vez cada cuatro años, para comprobar sus capacidades y rendimiento.

**Funciones correspondientes:**

a) Todo CRIM brindará asistencia a los Miembros de la OMM y a los Estados Miembros de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de la Región, y de otras Regiones si fuera necesario, para calibrar sus instrumentos oceanográficos y *[Federación de Rusia]* meteorológicos patrón nacionales y sus instrumentos*[Federación de Rusia]* de control conexos.

b) Todo CRIM participará en comparaciones entre laboratorios o las organizará, y respaldará las comparaciones entre instrumentos de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la OMM.

c) Atendiendo a las recomendaciones pertinentes sobre el Marco de gestión de la calidad de la OMM, un CRIM aportará su ayuda a los Miembros de la Organización y a los Estados Miembros de la COI en lo referente a la calidad de las mediciones.

d) Los CRIM responderán a las consultas de los Miembros y los Estados Miembros sobre el rendimiento y el mantenimiento de los instrumentos y la disponibilidad de material de orientación correspondiente;

e) Los CRIM participarán activamente o colaborarán en la organización de talleres sobre calibración y mantenimiento de los instrumentos oceanográficos y meteorológicos y oceanográficos..

f) Los CRIM contribuirán a la normalización de las mediciones oceanográficas y *[Federación de Rusia]* meteorológicas.

g) Los CRIM informarán periódicamente a los Miembros de la OMM y a los Estados Miembros de la COI y, una vez al año, comunicarán a la Secretaría de la OMM los servicios ofrecidos a estos y las actividades llevadas a cabo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Anexo 2 al proyecto de resolución ##/1 (EC-76)**

**Proceso de designación, evaluación y confirmación de los Centros Regionales de Instrumentos Marinos**

**1. Introducción**

1.1 Se invita a las asociaciones regionales de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) a realizar, en consulta con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y con la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información (INFCOM), al menos una vez cada cuatro años, una encuesta entre los Miembros de la OMM para determinar las necesidades regionales en cuanto a los servicios prestados por CRIM, el uso que se hace de esos servicios y el nivel de satisfacción con ellos. Los resultados de la encuesta se utilizarán para sustentar las decisiones relativas a la candidatura de entidades que procuren obtener la condición de CRIM de la OMM, y los resultados de la evaluación del desempeño de los CRIM designados servirán para respaldar las decisiones de confirmación de esos centros.

1.2 La INFCOM examinará las solicitudes presentadas por CRIM candidatos y evaluará los CRIM designados.

**2. Requisitos previos a la solicitud**

Antes de presentar una solicitud, todo candidato a CRIM debe estar en condiciones de desempeñar todas las funciones de los CRIM definidas en el mandato de esos centros.

**3. Solicitud**

3.1 Una solicitud incluirá por lo menos:

1) una carta del Representante Permanente ante la OMM del país correspondiente en la que se ofrezcan los servicios del CRIM candidato a los Miembros de la Región (de ser posible, sin limitarse a esa Región);

2) un plan de evaluación del CRIM debidamente completado;

3) el formulario para la presentación de informes de los CRIM debidamente cumplimentado;

4) preferiblemente, un certificado de acreditación (si el CRIM candidato está acreditado de conformidad con la norma ISO/IEC 17025).

O, si el CRIM candidato aún no está acreditado conforme a la norma ISO/IEC 17025, una prueba de la garantía de trazabilidad con respecto a las normas (inter)nacionales (por ejemplo, certificados de calibración) y una prueba del nivel de competencia del personal del CRIM (por ejemplo, cualificaciones, experiencia, certificados de cursos, adhesiones a organizaciones profesionales pertinentes o publicaciones) respecto de los métodos de calibración que el CRIM candidato pretende ofrecer a los Miembros.

3.2 La solicitud se enviará al presidente de la asociación regional correspondiente, con copia al presidente de la INFCOM y al Secretario General de la OMM.

3.3 Si en la solicitud falta información requerida, la Secretaría de la OMM se lo comunicará al CRIM candidato, que deberá proporcionar esa información antes de que se examine la solicitud.

**4. Evaluación de las solicitudes**

4.1 Cuando se reciba una solicitud completa, la Secretaría de la OMM, en consulta con el presidente de la INFCOM, adoptará las disposiciones necesarias para que la examine un equipo de expertos. El equipo (en adelante denominado "equipo de evaluación") será aprobado por el presidente de la INFCOM, en consulta con los presidentes de las asociaciones regionales.

4.2 El resultado del proceso de examen, junto con una recomendación de aceptación o de rechazo de la solicitud, se comunicará al presidente de la INFCOM para que lo refrende en nombre de la Comisión y, posteriormente, se remitirá al Secretario General de la OMM. Este informará de la recomendación de la INFCOM al presidente de la asociación regional correspondiente, al Secretario Ejecutivo de la COI y al Representante Permanente ante la OMM del país de que se trate.

**5. Designación de CRIM**

Una vez que el resultado del examen de la solicitud sea satisfactorio y que la INFCOM haya  
emitido una recomendación favorable, se invitará al Consejo Ejecutivo de la OMM a que designe el nuevo CRIM. El Comité Ejecutivo aprobará formalmente la designación del CRIM.

**6. Evaluación periódica de CRIM**

6.1 De conformidad con el mandato de los CRIM, estos informarán de sus actividades anualmente a través del formulario para la presentación de informes y llevarán a cabo autoevaluaciones cada cuatro años utilizando para ese fin el plan de evaluación. Los informes anuales de los CRIM se remitirán a la Secretaría de la OMM cada año, a más tardar a finales de febrero. La Secretaría de la OMM publicará los informes de los CRIM en la [plataforma comunitaria](https://community.wmo.int/activity-areas/imop) de la Organización.

6.2 La Secretaría de la OMM, en consulta con el presidente de la INFCOM, velará por que el equipo de evaluación examine periódicamente la documentación relativa a los CRIM (formularios para la presentación de informes, planes de evaluación, certificados de acreditación, etc.) a fin de determinar si los CRIM cumplen el mandato que se les ha confiado. Los resultados de cada evaluación se comunicarán al presidente de la INFCOM, al presidente de la asociación regional correspondiente y al Secretario Ejecutivo de la COI. En caso necesario, el equipo de evaluación podría visitar esos centros para comprobar las capacidades y el desempeño del CRIM de que se trate.

6.3 Si un CRIM deja de informar sobre sus actividades durante al menos dos años consecutivos, la Secretaría de la OMM comunicará al presidente de la INFCOM, al presidente de la asociación regional pertinente y al Secretario Ejecutivo de la COI que la condición del CRIM ha pasado de "conforme" a "no conforme" y que ese centro deberá ser objeto de una revaluación.

**7. Confirmación de CRIM**

7.1 Antes de cada reunión ordinaria del Congreso, la Secretaría de la OMM invitará a los Representantes Permanentes de los Miembros que acogen CRIM a reafirmar su voluntad de continuar acogiéndolos y prestando los servicios de esos centros a los Miembros.

7.2 Basándose en los resultados de la revaluación de los CRIM y de la encuesta cuatrienal sobre las necesidades de los Miembros, las asociaciones regionales deberán confirmar sus CRIM o adoptar las medidas necesarias, en consulta con la COI, en caso de que los servicios o la información proporcionados por un CRIM no sean conformes a su mandato.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

# PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

## Proyecto de Recomendación 6.2(3)/2 (INFCOM-2)

## Centros Regionales de Instrumentos

LA COMISIÓN DE OBSERVACIONES, INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (INFCOM),

**Recordando:**

1) la [Resolución 17 (EC-73)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11030#page=365) — *Refuerzo de los Centros Regionales de Instrumentos*,

2) la [Recomendación 6.2.3(1) (INFCOM-2)](https://meetings.wmo.int/INFCOM-2/Spanish/Forms/AllItems.aspx?RootFolder=%2FINFCOM%2D2%2FSpanish%2F1%2E%20Versiones%20para%20debate&FolderCTID=0x0120001F31F2638B998E4EB4FD6F1ED425688F&View=%7BD798B482%2D2E0D%2D4A72%2D9A20%2D151D47067DE0%7D) — *Centros Regionales de Instrumentos Marinos: actualización de su mandato, gobernanza y proceso de evaluación*,

**Habiendo sido informada** de las posibilidades de mejora de las capacidades de algunos CRIM y de los servicios que prestan, las cuales se reflejan en la evaluación de los informes anuales de los CRIM y de los planes de evaluación de esos centros llevada a cabo por el Comité Permanente de Mediciones, Instrumentos y Trazabilidad (SC-MINT),

**Reafirmando** la importancia que conlleva la mejora de la trazabilidad de los resultados de las mediciones y las calibraciones,

**Reconociendo** la necesidad de armonizar los procesos actualmente empleados para la designación, evaluación y confirmación de los diferentes tipos de centros designados por la Organización Meteorológica Mundial (OMM),

**Recomienda** al Consejo Ejecutivo:

1) instar a los Miembros que albergan un CRI que no esté acreditado según la norma ISO/IEC 17025 a que hagan todo lo posible para obtener la acreditación correspondiente antes del próximo Congreso ordinario;

2) invitar a las asociaciones regionales a realizar, en colaboración con la INFCOM, una encuesta a los Miembros de la OMM para determinar las necesidades regionales relativas a los servicios prestados actualmente por CRI, el uso que se hace de esos servicios y el nivel de satisfacción con ellos;

3) alentar a las asociaciones regionales a que se aseguren de que los CRI que albergan cumplen plenamente su [mandato](https://community.wmo.int/activity-areas/imop/Regional_Instrument_Centres);

**Solicita** al SC-MINTque explore sinergias y la posible armonización de los distintos tipos de centros regionales de instrumentos, con el objetivo de perfeccionar los servicios ofrecidos a los Miembros.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Anexo: 1](#_Anexo_al_proyecto)

## Anexo al proyecto de Recomendación 6.2(3)/2 (INFCOM-2)

## Proyecto de Resolución ##/1 (EC-76)

### EL CONSEJO EJECUTIVO,

**Recordando** la [Resolución 17 (EC-73)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11030#page=365) — *Refuerzo de los Centros Regionales de Instrumentos*,

**Reconociendo** la necesidad de seguir un enfoque uniforme de auditoría de los centros de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) con arreglo a lo especificado en el [*Reglamento Técnico*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14146#.Y0QMb0xBxPY) (OMM-Nº 49), Volumen I, *[de la Resolución 17 (EC-73)]*,

**Reconociendo** la necesidad de armonizar los procedimientos actualmente empleados para la designación, evaluación y confirmación de los diferentes tipos de centros designados por la OMM, y el lugar donde se publican estos procesos,

### Habiendo examinado la [Recomendación 6.2(3)/2 (INFCOM-2)](https://meetings.wmo.int/INFCOM-2/Spanish/Forms/AllItems.aspx?RootFolder=%2FINFCOM%2D2%2FSpanish%2F1%2E%20Versiones%20para%20debate&FolderCTID=0x0120001F31F2638B998E4EB4FD6F1ED425688F&View=%7BD798B482%2D2E0D%2D4A72%2D9A20%2D151D47067DE0%7D),

**Invita** a las asociaciones regionales a realizar, en colaboración con la INFCOM, una encuesta a los Miembros de la OMM para determinar las necesidades relativas a los servicios prestados actualmente por CRI, el uso que se hace de esos servicios y el nivel de satisfacción con ellos, antes del próximo Congreso ordinario;

**Pide** a las asociaciones regionales que:

1) adopten las medidas apropiadas para asegurarse de que los CRI que albergan actualmente cumplen plenamente su [mandato](https://community.wmo.int/activity-areas/imop/Regional_Instrument_Centres);

2) confirmen sus CRI, teniendo en cuenta las recomendaciones de la INFCOM;

**Pide** a la INFCOM que:

1) lleve a cabo periódicamente una evaluación técnica del desempeño de los CRI y un examen de las solicitudes presentadas por esos centros;

2) disponga la realización de auditorías de los CRI que no estén acreditados, antes del próximo Congreso ordinario;

3) explore sinergias y la posible armonización de los distintos tipos de centros de instrumentos, con el objetivo de perfeccionar los servicios ofrecidos a los Miembros.

**Pide también** a la INFCOM que, en colaboración con la Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos y Medioambientales Conexos (SERCOM) y la Junta de Investigación sobre el Tiempo, el Clima, el Agua y el Medioambiente, armonice las prácticas relacionadas con la designación de los Centros mundiales y regionales de la OMM y la publicación de su respectivo mandato;

**Solicita** a las asociaciones regionales, los Miembros pertinentes y la INFCOM que apliquen el proceso de los CRI a todas las nuevas designaciones de centros de ese tipo, así como a la evaluación y la confirmación periódica de los CRI ya designados; *[de la Resolución 17 (EC-73)]*

**Solicita** a la INFCOM que, en colaboración con las asociaciones regionales, siga desarrollando el proceso de auditoría de los CRI a fin de que sea acorde con las *prácticas y procedimientos normalizados y recomendados* descritos en el [*Reglamento Técnico*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14146#.Y0VNRExBxPY) (OMM-Nº 49), Volumen I. *[de la Resolución 17 (EC-73)]*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nota: La presente resolución sustituye a la [Resolución 17 (EC-73)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11030#page=365) — *Refuerzo de los Centros Regionales de Instrumentos*, que deja de estar en vigor.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_